

# Sobre la Organización y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Defensa Civil

En cumplimiento de lo dispuesto en su Capítulo IV "Organización y funcionamiento de la Defensa Civil en el nivel Comunal" de la Ley Provincial Nº 506 y Decreto- Reglamentario, la que en todos los casos será presidida por el Sr. Intendente, Presidente de Comisión de Fomento o sus reemplazantes legales, en caso de ausencia o impedimento según corresponda, cuya aplicación deberá a las particularidades de cada municipio y según la emergencia a que deberá hacer frente.

La misma deberá constituirse de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Intendente Municipal, etc.

Secretario: Secretario- Tesorero Municipal, y/o

Coordinador: Funcionario de la planta permanente de la Municipalidad, designado por el Presidente de la J.M.D.C.

Vocales Permanentes: Jefes de los servicios de Protección Civil

Vocales No Permanentes: Dirigentes de Entidades o Asociaciones de Bien Públicos, Oficiales o privadas, afines o no a la Defensa Civil.

## MISIÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE DEFENSA CIVIL

Asistir al Sr. Intendente Municipal en lo relativo a organización, planificación, promoción, coordinación, difusión, ejecución y control de la defensa civil dentro del ámbito comunal.